

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 084-2021-SUSALUD/GG

Lima, 03 de diciembre de 2021

VISTOS:

La solicitud de defensa legal, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2021 presentada por a la señora Yuri Rosario Cabezas Límaco; el Informe Escalafonario adjunto al Memorándum N° 00810-2021-SUSALUD/OGPER, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00732-2021/OGAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado en el considerando precedente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en

caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante solicitud de defensa legal, la servidora Yuri Rosario Cabezas Límaco, manifiesta que se ha instaurado un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, por hechos suscitados en el periodo que se desempeñó como Secretaria General del Centro de Conciliación y Arbitraje - CECONAR, expediente N° 8818-2020, por presuntamente haber incurrido en las faltas tipificadas en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que solicita se le brinde la defensa legal necesaria;

Que, la Oficina General de Gestión de las Personas remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe escalafonario de la citada servidora, en cumplimiento del cuarto párrafo del sub-numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, mediante Informe N° 00732-2021/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable conceder el beneficio de defensa del procedimiento administrativo disciplinario a la citada servidora, y por ende, dado cumplimiento a los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 y sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", de considerarse procedente la solicitud se formaliza su otorgamiento mediante Resolución de Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, quien dispone además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER el beneficio de defensa legal a la servidora **YURI ROSARIO CABEZAS LÍMACO**, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) instaurado a su persona mediante Resolución de la Oficina General de las Personas N° 061-2021-SUSALUD/OGPER, seguido en el expediente N° 8818-2020.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración adopte las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven del proceso y la ejecución de los gastos respectivos, considerando que el financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de SUSALUD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora YURI ROSARIO CABEZAS LÍMACO.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese

JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
Gerente General